

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
PROCESO: SDMUJER-SASI-002-2021**

El **DISTRITO CAPITAL -SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, está interesada en recibir propuestas de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra figura asociativa para la siguiente contratación:

1. **OBJETO:** *“Adquirir e implementar una solución de seguridad perimetral para la Secretaría Distrital de la Mujer.”*
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN:** Los servicios que se pretenden contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización debido a que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Conforme lo anterior, el presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Sección 1°, Subsección 2° del Decreto Nacional 1082 de 2015.
3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

**4. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA**

<b>Fecha límite de presentación de las ofertas (Cierre)</b>	<b>Lugar de presentación de las ofertas</b>
16/09/2021(6:00 pm) (Fecha estimada)	Exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del Secop II, hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

5. **PRESUPUESTO:** El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$699.984.246) M/CTE,**

incluidos los impuestos que se causen o se llegaren a causar; así como todos los costos directos e indirectos, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, que corresponde al presupuesto oficial de la entidad de la vigencia fiscal 2021.

- 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Secretaría Distrital de la Mujer, cuenta con los recursos para atender la presente obligación, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

CDP	Rubro presupuestal	Nombre del proyecto	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
875	13301160550000 007662	Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá	1080100021	Maquinaria y Equipo	\$699.984.246

**NOTA 1:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los incluidos los impuestos que se causen o se llegaren a causar; así como todos los costos directos e indirectos, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**7. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:**

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14 se evidencia que la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del nivel municipal.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo

anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el	Presupuesto de contratación superior al	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el
Alianza Pacífico (Chile – Perú)				NO	NO	NO
Chile				NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador)				SI	NO	SI
Costa Rica				NO	NO	NO
Estados AELC				NO	NO	NO
Unión Europea				NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN				NO HAY LIMITE DE CUANTÍA	NO	SI

#### VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Alianza Pacífico (Chile – Perú)	Bienes y servicios \$818.781.000 Servicios de construcción \$20.469.524.000
Chile	Bienes y servicios \$818.650.000 Servicios de construcción \$20.466.258.000
Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador)	El valor de la menor cuantía de la Entidad
Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868.078.000
Estados AELC	Bienes y servicios \$818.600.000 Servicios de construcción \$20.465.000.000
Unión Europea	Bienes y servicios \$818.660.000 Servicios de construcción \$20.466.500.000
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Todos los procesos de contratación

De conformidad con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por los acuerdos comerciales del Triángulo del Norte (Guatemala y el Salvador) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer tomará como plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, el plazo señalado cuando hay publicidad del Proceso Contractual en el Plan Anual de Adquisiciones y dará trato nacional a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial que nos aplica.

## 8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPÍYMES:

Teniendo de presente la expedición de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en su artículo 34 por medio del cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA estableció: *“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los 14 montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables” (...)* neग्रillas fuera del texto.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 043 del 09 de febrero de 2021, como ente rector de la contratación pública en uso de sus facultades expresó el contenido normativo de la Ley 2069 de 2020 citada, determinando que frente a las convocatorias limitadas a mipymes las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar la limitación a estas, de acuerdo con el siguiente análisis de interpretación normativa:

(...)

*“El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia». De acuerdo con el artículo 84 de dicho cuerpo normativo, «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el gobierno nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de esta Ley.*

(....)

*El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*

(...)

*Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes . En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto*

reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».

*(...)Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.*

Subrayado fuera de texto.

Conforme a lo precitado no se realiza convocatoria a MIPYMES

## 9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los requisitos habilitantes y de evaluación para participar en el presente proceso de selección están contenidos en la Plataforma Transaccional del Secop II y en el Anexo al Pliego de Condiciones, siendo estos de capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y experiencia.

**10. PRECALIFICACIÓN:** En el presente proceso no hay lugar a Precalificación.

**11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública	23/08/2021	30/08/2021
Publicación de estudios previos		
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones		

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 30/08/2021	
Publicación resolución de apertura del proceso.	03/09/2021*	
Apertura del proceso y publicación en SECOP II de los documentos definitivos y respuestas a las observaciones	06/09/2021	
Presentación de observaciones a los documentos definitivos - pliego de condiciones y demás	Hasta el 10/09/2021	
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	15/09/2021	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	15/09/2021 (6:00 pm)	
Presentación de Ofertas	Hasta 16/09/2021 (6:00 pm)	
Apertura de sobre requisitos habilitantes y técnicos	16/09/2021 (06:05 pm)	
Informe de presentación de Ofertas	16/09/2021 (06:10 pm)	
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	23/09/2021**	
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	24/09/2021	28/09/2021
Apertura del sobre económico	30/09/2021 (10:00 am)	
***Inicio Subasta Electrónica	30/09/2021 (10:40 am)	
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Hasta el 04/10/2021	
Firma del contrato	Hasta el 06/10/2021	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 07/10/2021	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 08/10/2021	

**Nota:** La SDMUJER precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 *“La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”*, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la SDMUJER. En el evento de que la SDMUJER conforme sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en la Plataforma Transaccional del Secop II.

**CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:** Las personas interesadas en consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, pueden hacerlo por medio electrónico a través de la Plataforma Transaccional del Secop II exclusivamente, **a partir del 23 de agosto de 2021.**

**12. OBSERVACIONES:** Las personas interesadas en presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pueden hacerlo por medio electrónico a través de la Plataforma Transaccional del Secop II exclusivamente.

**NOTA: EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER- SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL A ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**